

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVIII

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 15 de agosto de 2018

Núm. Ext. 326

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO ESPECÍFICO 17/2018, POR EL QUE EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, ORDENA LA CREACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TORTURA.

folio 1349

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL REGISTRO O REFRENDO EN EL PADRÓN DE DESPACHOS EXTERNOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA DEL ORFIS.

folio 1389

H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VER. 2018-2021

DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LOS TERRENOS DENOMINADOS PARQUE BENITO JUÁREZ Y PARQUE MIGUEL HIDALGO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE OCUPACIÓN EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VER.

folio 1390

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Acuerdo Específico 17/2018, por el cual el Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ordena la creación de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura.

Con fundamento en los artículos 1, 21, 22, 116 fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4; 15 fracción XIV; 30 fracción XIV, XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 3; 4 primer párrafo; 17 fracciones X y XIII y 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

C O N S I D E R A N D O

Primero. El artículo 116 fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina la creación a nivel estatal de órganos de procuración de justicia autónomos, eficientes, imparciales, objetivos, profesionales, responsables y respetuosos de los Derechos Humanos; mientras que el artículo 109, fracción III, contrario sensu, dispone que el servicio público se prestará bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Segundo. Los artículos 4, fracción I, inciso d); 30 fracción XVII; 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 3 apartado A fracción IV, inciso a); 17 fracción XIII; 226 fracción II; y 417 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, facultan al titular de este órgano autónomo de procuración de justicia como superior jerárquico de todos los servidores públicos de la Institución, y como tal, a organizar y administrar su funcionamiento, a través de los acuerdos generales que al respecto emita.

Tercero. El Transitorio Sexto de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, establece entre otras cosas, que las entidades federativas crearan y operaran las Fiscalías Especiales para la Investigación del delito de Tortura.

Cuarto. El artículo 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala entre otras cosas que el Fiscal General podrá establecer, fusionar o suprimir las Fiscalías Especializadas o unidades administrativas de la Fiscalía General, mediante acuerdo publicado en la Gaceta General del Estado.

Quinto. Por las razones antes expuestas y toda vez que, la seguridad pública y procuración de justicia, impulsan a quienes tenemos la responsabilidad de garantizar a los ciudadanos el pleno goce de sus derechos y libertades, resulta necesario crear la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Específico 17/2018, por el cual el Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ordena la creación de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura.

Artículo 1. La Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura, dependerá jerárquicamente de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales y estará a cargo de un titular que será Fiscal Especializado mismo que será designado por el Fiscal General, el cual lo podrá remover libremente.

Artículo 2. El titular de Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura, deberá cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 63, 64, 65 y 66 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 3. El titular de Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura, tendrá las siguientes facultades:

- I. Prevenir, iniciar y desarrollar la investigación y persecución de hechos delictivos relacionados con los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y actuará dentro del territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II. Requerir la participación de las autoridades en materia de atención a Víctimas, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Pedir a las autoridades competentes su colaboración y apoyo para la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- IV. Decretar las medidas de protección en favor de la vida o la integridad de las Víctimas, de conformidad con la legislación aplicable;
- V. Solicitar las medidas cautelares aplicables al imputado por los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, In-

investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de conformidad con la legislación aplicable;

- VI. Ingresar a cualquiera de los lugares de privación de libertad en donde se presume que se cometió el delito de tortura;
- VII. Proponer políticas para la prevención de las conductas previstas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- VIII. Desarrollar, en el ámbito de su competencia, las atribuciones contenidas en los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, 34 de su Reglamento; y,
- IX. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o el Fiscal General.

Artículo 4. Para el Ejercicio de sus funciones la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura, contará con los elementos de la Policía Ministerial y demás personal que acuerde el Fiscal General.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo Segundo. El presente Acuerdo específico empezará su vigencia el día de su suscripción.

Artículo Tercero. En el reclutamiento del personal deberán aplicarse mecanismos de evaluación y control de confianza certificados, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento.

Artículo Cuarto. La Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura será permanente hasta en tanto el Fiscal General no acuerde lo contrario.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el dos de agosto de dos mil dieciocho.

Mtro. Jorge Winckler Ortiz
Fiscal General del Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

folio 1349

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

CONVOCATORIA PÚBLICA

Para el registro o refrendo en el padrón de despachos externos y prestadores de servicios profesionales de auditoría, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

CUENTA PÚBLICA 2018

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en lo sucesivo Órgano u ORFIS, de conformidad con lo que disponen los artículos 67, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones XXVIII y XXXI, 3, 7, 12, 40 fracción I, inciso b y fracción II, inciso c, 41, 42, 83, 85 fracciones I y XVII, 86, 90 fracciones VII y XV, de la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 34, 35, 36, del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría; 3, 14, 16, fracciones III, V, XI, XX, XXXIV, XXXV y XXXVI, 33 fracciones XIV XXX, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; convoca a las personas físicas y morales interesadas en obtener su REGISTRO O REFRENDO EN EL PADRÓN DE DESPACHOS EXTERNOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA, QUE COADYUVEN EN LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ÓRGANO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018, de conformidad con las siguientes:

BASES

Podrán participar las personas físicas y morales cuya principal actividad sea la prestación de servicios de auditoría gubernamental en sus distintas disciplinas, siempre que cumplan con los requisitos previstos en la presente Convocatoria Pública.

1. Generalidades:

1.1. El registro o refrendo en el Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, en adelante Padrón, podrá hacerse en términos de lo que señala las Secciones Primera, Segunda y Tercera del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Con-

trol y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría conforme a los siguientes alcances:

- Auditoría Financiera Presupuestal
- Auditoría Técnica a la Obra Pública

1.2. El Registro en el Padrón que otorga el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz en lo subsecuente Órgano, es en el caso de los Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, a título personal y en el de los Despachos, nominalmente a la Razón Social de Servicios Profesionales de Auditoría; por lo tanto las firmas para suscribir los Dictámenes sólo podrán ser, en el primer caso, la del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría en el segundo, la de los socios acreditados y autorizados, como tal, en el Acta Constitutiva correspondiente de la Sociedad, así como en el Padrón y que cumplan con los requisitos estipulados, lo cual permitirá apoyar la responsabilidad y seriedad del servicio desempeñado.

1.3. El Órgano integrará un Padrón otorgando registros para la realización de Auditoría Gubernamental, principalmente en dos especialidades: Auditoría Financiera Presupuestal y Auditoría Técnica a la Obra Pública; en la primera a Despachos y Prestadores Profesionales de la Contaduría Pública y la segunda, para Despachos y Prestadores Profesionales de Ingeniería Civil o Arquitectura.

1.4. El registro o refrendo en el Padrón se efectuará anualmente, previa solicitud de la parte interesada, a partir del día siguiente a la expedición de la presente Convocatoria y hasta el día treinta de septiembre del año en curso, cuyo registro tendrá vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve y podrá refrendarse de conformidad con los requisitos señalados en la Sección Segunda del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría y de la Convocatoria correspondiente.

1.5. El registro en el Padrón se negará o se cancelará cuando, llegado el caso, a los Despachos o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría que no cumplan los requisitos para su otorgamiento o, en su caso, no soliciten su refrendo conforme al procedimiento y dentro de los plazos correspondientes.

1.6. Con base en lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, será requisito para el registro o refrendo en el Padrón, que los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría participen y acrediten, en su caso, los programas, cursos y talleres de certificación, actua-

lización o formación técnica, académica y profesional, que imparta el Órgano. Al efecto, el Órgano podrá cobrar cuotas para recuperar los gastos que se generen con motivo de su impartición, las que deberán fijarse previamente a cada evento.

1.7. En el caso de cambio de los socios responsables de suscribir dictámenes financieros o técnicos de los Despachos, deberán cumplir los requisitos específicos para estos casos, como si se tratara de información de nuevo registro en el Padrón; quien suscribe los dictámenes deberá ser socio acreditado como tal en el Acta Constitutiva.

1.8. Será motivo de negativa de registro en el Padrón o de rechazo de dictámenes de auditoría, cuando los Socios, el Representante Legal si fuera socio, o la persona física, responsables de suscribir los dictámenes de algún Despacho o Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, aparezcan con tal carácter en otro registro del propio Padrón.

1.9. Se negará o cancelará el registro en el Padrón del Órgano, a los Despachos o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría que tengan antecedentes de desempeño profesional deficiente, suspensión o cancelación para la prestación de servicios de auditoría o en las especialidades que requiera el Órgano.

1.10. El Órgano evaluará en observancia del artículo 13 del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, el cumplimiento de los requisitos en un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la fecha de recepción de la solicitud de registro o refrendo, o en su caso, requerirá información adicional a los solicitantes y resolverá sobre la procedencia del registro en el Padrón. El plazo señalado anteriormente, podrá ampliarse hasta por quince días hábiles y por una sola vez, en caso de requerir el Órgano de información o documentación adicional, fundando y motivando debidamente su requerimiento y notificándolo dentro del plazo inicial, al interesado o su Representante Legal.

Transcurrido el plazo sin que el Órgano resuelva, se entenderá que el trámite ha sido resuelto en sentido negativo.

1.11. El Órgano, calificará el desempeño, calidad y capacidad profesional de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, contratados o habilitados por el Órgano, de acuerdo con los Lineamientos para la Evaluación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría que para tal efecto emita; lo anterior, se considerará para su inclusión, refrendo o exclusión del Padrón, así como para, en su caso, rescindir los contratos que con ellos tenga celebrados, en términos de las disposiciones aplicables.

1.12. Los Despachos o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría que obtengan su registro en el Padrón y que contrate el Órgano para la práctica de auditorías, actuarán en su representación ante los Entes Fiscalizables; por lo que, deberán guardar estricta reserva y confidencialidad sobre las actuaciones, observaciones e información de que tengan conocimiento respecto de la conducta de los servidores públicos sujetos al procedimiento de fiscalización superior, excepto cuando sean requeridos expresamente por el Órgano o por autoridades ministeriales o judiciales. El incumplimiento de esta obligación se sancionará en los términos que dispone el Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría y las demás leyes aplicables a la materia.

1.13. Los Despachos o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, independientemente de los controles y sistemas de calidad que tengan establecidos en su normativa interna, acatarán lo dispuesto por el Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, así como las normas de competencia, criterios, lineamientos, instructivos, guías y manuales, que sobre las materias aplicables al procedimiento de fiscalización superior, emita el Órgano.

Asimismo, serán responsables de que su personal cumpla con las normas de observancia general aplicables y los requisitos profesionales de capacidad técnica y experiencia profesional.

1.14. Los requisitos que se señalan en la presente Convocatoria, serán obligatorios para los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría que pretendan su registro o refrendo en el Padrón.

1.15. Los plazos para la presentación de solicitudes serán improrrogables. Las solicitudes o trámites extemporáneos no tendrán validez alguna.

1.16. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Órgano.

2. Requisitos:

Los requisitos que se señalan en la presente Convocatoria, aplican para los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría que deseen obtener o refrendar el registro, en las disciplinas mencionadas en el apartado 1. Generalidades punto 1.1. No se autorizarán las disciplinas de Auditoría Financiera Presupuestal y Auditoría Técnica a la Obra Pública, a un solo Despacho o Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría.

2.1. Trámite para el Registro o Refrendo:

Para que los Despachos o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, puedan registrarse u obtener su refrendo en el Padrón para prestar los servicios de auditoría, a que refiere el artículo 1 del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

2.1.1. Prestadores de Servicios:

En términos del artículo 9 fracciones I y III del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, las personas físicas en su calidad de Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, deberán presentar en original y copia simple así como en archivo electrónico PDF, para efectos de su confronta, los siguientes documentos:

- a) Guía de requisitos, carta solicitud (3 Juegos) y formato de solicitud de registro o refrendo que se encuentran publicados en la página electrónica del Órgano www.orfis.gob.mx de la red informática conocida como Internet;
- b) Acta de nacimiento;*
- c) Identificación oficial;*
- d) Cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con una antigüedad mínima de tres años, además será obligatorio incluir la actividad: "Servicios de Contaduría y Auditoría";
- e) Las dos últimas declaraciones anuales (2016 y 2017), y las dos últimas de pagos provisionales de impuestos federales y en su caso, las dos últimas declaraciones de pagos de impuestos estatales y la Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales federales y estatales; sólo en refrendo, podrá solicitar al ORFIS las declaraciones del 2016 que presentaron en el refrendo pasado;
- f) Estados financieros (Balance General y Estado de Resultados), con antigüedad NO MAYOR A SESENTA DÍAS, contados a partir de la fecha de entrega de los documentos, firmados por el prestador de servicios y por el Contador Público que los elabora, (anexando copia de la Cédula Profesional de quien los elabora);

- g) Consentimiento expreso del tratamiento de los datos personales; este formato deberá obtenerse de la página electrónica del ORFIS y presentarse debidamente requisitado;
- h) Documentación que acredite contar con una experiencia mínima de tres años en la prestación de servicios de auditoría gubernamental (copias de contratos de prestación de servicios con otras Entidades; oficios de comisión y/o habilitación, recibos de honorarios, facturas, entre otros);*
- i) Manifiestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que conoce la legislación federal, estatal y municipal, relativa a la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables y al procedimiento de fiscalización superior; la legislación en materia de auditoría y contabilidad gubernamental, así como, las disposiciones de carácter general sobre la aplicación de recursos públicos y todas aquellas que resulten de observancia obligatoria y que sean relacionadas con la fiscalización superior, en papel membretado y firmado por el titular;
- j) Constancia de inscripción en el Registro de Contadores Públicos, expedida por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en el caso de los Prestadores de Servicios Profesionales que realicen auditorías financieras presupuestales), además deberán presentar copia de la "Constancia de Renovación en el Sistema de Contadores Públicos Registrados", actualizada;
- k) Currículum actualizado de la persona física en su calidad de Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, anotando los periodos de cada una de sus experiencias profesionales, firmado y presentado en papel membretado;*
- l) Escrito en papel membretado del Prestador de Servicios Profesionales, dirigido al titular del Órgano y firmado por el titular, señalando bajo protesta de decir verdad, que no tiene antecedentes de desempeño profesional deficiente, suspensión o cancelación en la prestación de servicios de auditoría o en las especialidades que requiera el Órgano;
- m) Escrito en papel membretado del Prestador de Servicios Profesionales, autorizando al Órgano a verificar la validez y veracidad de la información y documentación presentadas;
- n) Compromiso por escrito, en papel membretado del Prestador de Servicios Profesionales, comprometiéndose a aplicar los procedimientos técnicos normativos que el Órgano disponga para la práctica de los servicios de auditorías contratados por el Órgano o por el Ente Fiscalizable;
- ñ) Cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, del Prestador de Servicios Profesionales responsable de suscribir los dictámenes de auditoría, en la disciplina para la cual acrediten ser aptos de prestar los servicios de auditoría gubernamental;*
- o) Constancia vigente que acredite su pertenencia como miembro activo de un Colegio de Profesionistas, de la persona física Prestador de Servicios Profesionales, siempre que se trate de profesiones relacionadas con los temas de la auditoría gubernamental o especialidad que se requiera;
- p) Certificado de actualización en la materia de su profesión (NDPC), emitido por el Colegio de Profesionistas al que pertenezca en forma activa el Prestador de Servicios Profesionales, según la disciplina de que se trate;*
- q) Escrito en papel membretado del Prestador de Servicios Profesionales, señalando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado por la Auditoría Superior de la Federación, por la Secretaría de la Función Pública o por la Contraloría General del Estado;
- r) Escrito en papel membretado del Prestador de Servicios Profesionales, señalando bajo protesta de decir verdad, que no tiene litigio alguno pendiente con el Órgano ni con los Entes Fiscalizables;
- s) Constancia vigente de la certificación profesional en materia de contabilidad, en su caso, también de alguna otra de las disciplinas que son materia de estudio para la auditoría gubernamental, emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., o cualquier Colegio o Asociación a la que pertenezca, debidamente acreditada y autorizada por la Secretaría de Educación Pública;*
- t) Escrito en papel membretado del Prestador de Servicios Profesionales, señalando bajo protesta de decir verdad, que dentro de su reglamentación interna se establecerán controles y sistemas de calidad para los servicios de auditoría gubernamental, que garanticen al Órgano la calidad de los trabajos realizados;
- u) Copia de los avisos presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, referente a cambios de do-

micilio, aumento o disminución de obligaciones, aumento o disminución de capital etc., durante los últimos 3 años; en caso de no tener cambios, presentar escrito original en papel membretado y firmado por el titular, en el que señale bajo protesta de decir verdad, que no existe cambio alguno;

- v) En el caso de que el Prestador de Servicios cuente con personal que haya laborado en algún Ente Fiscalizador federal o local (ASF, SFP, ORFIS y CGE), presentar constancia emitida por la autoridad competente de dicho Ente, que acredite que en todo momento desempeñó su cargo o comisión con responsabilidad y eficiencia, además de indicar la fecha en la que causó baja. No podrá ser considerado quien haya dejado de fungir como servidor público, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público y que directamente permita que el contratante se beneficie (Art. 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas); en caso de no tener personal que haya laborado en los Entes antes señalados, presentar escrito original en papel membretado y firmado por el titular, en el que señale bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con personal que haya laborado en dichos Entes.

Los incisos marcados con un (*) en la presente convocatoria contienen datos personales que son obligatorios que se proporcionen y sin ellos no podrá participar en el proceso de inscripción o refrendo en el Padrón. Así mismo se le informa que sus datos serán resguardados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La declarativa de privacidad completa puede consultarla en la página de internet del ORFIS: www.orfis.gob.mx dentro del apartado "Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría"

2.1.2. Despachos Externos:

En términos del artículo 9 fracciones II y III del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, las personas morales, en su calidad de Despachos, deberán presentar en original y copia simple, para efectos de su confronta, los siguientes documentos:

- a) Guía de requisitos, carta solicitud (3 Juegos) y formato de solicitud de inscripción o refrendo que se encuentran publicados en la página electrónica del Órgano www.orfis.gob.mx de la red informática conocida como Internet;

- b) Acta constitutiva de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, modificaciones en el último ejercicio inmediato anterior, poderes y cualquiera que haya generado cambios dentro de la persona moral; como requisito indispensable deberá contener dentro de su objeto social: "Servicios de Auditoría Pública a Entes Estatales, Municipales o Gubernamentales";
- c) Cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con una antigüedad mínima de tres años, además será obligatorio incluir la actividad de: "Servicios de Contaduría y Auditoría", entre otras;
- d) Poder general o especial a favor de quien actúe como representante de la persona moral, facultada para intervenir en los procedimientos de contratación;
- e) Las dos últimas declaraciones anuales (2016 y 2017), y las dos últimas de pagos provisionales de impuestos federales y, en su caso, las dos últimas declaraciones de pagos de impuestos estatales y la Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales federales y estatales; sólo en refrendo, podrá solicitar al ORFIS las declaraciones del 2016 que presentaron en el refrendo pasado;
- f) Estados financieros (Balance General y Estado de Resultados), con antigüedad NO MAYOR A SESENTA DÍAS, contados a partir de la fecha de entrega de los documentos, firmados por el Contador Público que los elabora y, en su caso, por el representante legal, (anexando copia de la Cédula Profesional de quien los elabora);
- g) Consentimiento expreso del tratamiento de los datos personales; este formato deberá obtenerse de la página electrónica del ORFIS y presentarse debidamente requisitado;
- h) Documentación que acredite contar con una experiencia mínima de tres años en la prestación de servicios de auditoría gubernamental. Para los Despachos, deberá acreditarse por parte del Representante Legal o de quien sea responsable de suscribir los dictámenes ser aptos de prestar los servicios de auditoría gubernamental o especialidad que determine el Órgano (copias de contratos de prestación de servicios con otras Entidades, oficios de comisión y/o habilitación, recibos de honorarios, facturas, entre otros);*
- i) Manifiestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que el Representante Legal y los socios responsables

- de suscribir los dictámenes, conocen la legislación federal, estatal y municipal, relativa a la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables y al procedimiento de fiscalización superior; la legislación en materia de auditoría y contabilidad gubernamental, así como, las disposiciones de carácter general sobre la aplicación de recursos públicos y todas aquellas que resulten de observancia obligatoria y que sean relacionadas con la fiscalización superior, en papel membretado y firmado por el representante legal;
- j) Constancia de inscripción en el Registro de Despachos Contables y Fiscales, expedida por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Para los Despachos que realicen auditorías financieras);
- k) Constancia de inscripción en el Registro de Contadores Públicos del socio que dictamina, expedida por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Para los Despachos que realicen auditorías financieras), además deberá presentar copia de la "Constancia de Renovación en el Sistema de Contadores Públicos Registrados", actualizada;
- l) Currículum actualizado del Despacho, de los socios principales, así como de los responsables de suscribir los dictámenes de auditoría, anotando los periodos de cada una de sus experiencias profesionales, firmado y presentado en papel membretado;*
- m) Escrito en papel membretado del Despacho, dirigido al titular del Órgano y firmado por el representante legal, señalando bajo protesta de decir verdad, que el Representante Legal y los socios responsables de suscribir los dictámenes, no tienen antecedentes de desempeño profesional deficiente, suspensión o cancelación en la prestación de servicios de auditoría o en las especialidades que requiera el Órgano;
- n) Escrito en papel membretado del Despacho y firmado por el Representante Legal, autorizando al Órgano a verificar la validez y veracidad de la información y documentación presentadas;
- ñ) Compromiso por escrito, en papel membretado del Despacho y firmado por el representante legal, comprometiéndose a aplicar los procedimientos técnicos normativos que el Órgano disponga para la práctica de los servicios de auditorías contratados por el Órgano o por el Ente Fiscalizable;
- o) Cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, del Representante Legal y de quien sea el responsables de suscribir los dictámenes de auditoría, en la disciplina para la cual acrediten ser aptos de prestar los servicios de auditoría gubernamental; *
- p) Constancia vigente que acredite su pertenencia como miembro activo de un Colegio de Profesionistas, siempre que se trate de profesiones relacionadas con los temas de la auditoría gubernamental o especialidad que se requiera; a nombre del Representante Legal y de la persona responsable de suscribir los dictámenes de auditoría, según la disciplina de que se trate;
- q) Certificado de actualización en la materia de su profesión (NDPC), emitido por el Colegio de Profesionistas al que pertenezca en forma activa; a nombre del representante legal del Despacho, y de la persona responsables de suscribir los dictámenes de auditoría, según la disciplina de que se trate; *
- r) Escrito en papel membretado del Despacho y firmado por el Representante Legal, señalando bajo protesta de decir verdad, que el representante legal, los socios, la persona que será responsable de suscribir los dictámenes, no se encuentran inhabilitados por la Auditoría Superior de la Federación, por la Secretaría de la Función Pública o por la Contraloría General del Estado;
- s) Escrito en papel membretado del Despacho y firmado por el Representante Legal, señalando bajo protesta de decir verdad, que no tienen litigio alguno pendiente con el Órgano ni con los Entes Fiscalizables;
- t) Constancia vigente de la certificación profesional en materia de contabilidad, en su caso, también de alguna otra de las disciplinas que son materia de estudio para la auditoría gubernamental, emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., o por cualquier Colegio o Asociación a la que pertenezca, debidamente acreditada y autorizada por la Secretaría de Educación Pública;*
- u) Escrito en papel membretado del Despacho y firmado por el Representante Legal, señalando bajo protesta de decir verdad, que dentro de su reglamentación interna se establecerán controles y sistemas de calidad para los servicios de auditoría gubernamental, que garanticen al Órgano la calidad de los trabajos realizados;
- v) Copia de los avisos presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, referente a cambios de domicilio, aumento o disminución de obligaciones,

aumento o disminución de capital, etc., durante los últimos 3 años; en caso de no tener cambios, presentar escrito original en papel membretado del Despacho y firmado por el representante legal, en el que señale bajo protesta de decir verdad, que no existe cambio alguno;

- w) En el caso de que el Despacho cuente con personal que haya laborado en algún Ente Fiscalizador federal o local (ASF, SFP, ORFIS y CGE), presentar constancia emitida por la autoridad competente de dicho Ente, que acredite que en todo momento desempeñó su cargo o comisión con responsabilidad y eficiencia, además de indicar la fecha en la que causó baja. No podrá ser considerado quien haya dejado de fungir como servidor público, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público y que directamente permita que el contratante se beneficie (Art. 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas); en caso de no tener personal que haya laborado en los Entes antes señalados, presentar escrito original en papel membretado y firmado por el representante legal, en el que señale bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con personal que haya laborado en dichos Entes.

Los incisos marcados con un (*) en la presente Convocatoria contienen datos personales que son obligatorios que se proporcionen y sin ellos no podrá participar en el proceso de inscripción o refrendo en el Padrón. Así mismo se le informa que sus datos serán resguardados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La declarativa de privacidad completa puede consultarla en la página de internet del ORFIS: www.orfis.gob.mx dentro del apartado "Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría"

2.1.3. Requisitos para obtener el Refrendo, para Prestadores de Servicios y Despachos Externos.

Para que los Despachos o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría puedan obtener su Refrendo, deberán llenar los formatos que les proporcione el Órgano; asimismo, deberán actualizar la información y documentación que refiere el artículo 9 del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, fracción I inciso d), fracción II incisos c) y d) y fracción III incisos a), c), f) y de la h) a la r) y deberán presentarlo en original y copia simple, así como en archivo electrónico PDF.

Sin embargo, los documentos que no se actualizan si deberán presentarlo en archivo electrónico PDF.

Cuando los responsables de suscribir los dictámenes de los Despachos hubieren cambiado, deberán cumplirse y acreditarse los requisitos específicos para estos casos, como si se tratara de información de nuevo registro en el Padrón.

3. Solicitudes

Los formatos relativos al proceso de registro o refrendo en el Padrón, estarán disponibles en la página electrónica del Órgano www.orfis.gob.mx de la red informática conocida como Internet.

Los refrendos para la revisión y adecuación de su carpeta, serán programados mediante citas que se darán a conocer vía telefónica.

4. Lugar de Presentación de Solicitudes y Documentación Comprobatoria

Los trámites relativos al proceso de registro o refrendo, se deberán realizar de lunes a viernes (días hábiles), en horario de 09:30 a 13:30 horas y de 16:00 a 17:00 horas a través de la Coordinación de Programa de Control y Evaluación de Servicios Profesionales Externos adscrita a la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, ubicado en Carretera Xalapa-Veracruz número 1102, esquina boulevard Culturas Veracruzanas, colonia Reserva Territorial, código postal 91096, Xalapa-Enríquez, Ver.

La documentación e información que se presente para el registro, deberá exhibirse mediante escrito dirigido al C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en el que se relacione detalladamente los contenidos; mismos que deberán integrarse en carpeta blanca plastificada de 4" (3 aros) conforme al orden señalado en la presente Convocatoria y a través de un índice correlacionado de los documentos, la que se recibirá para su revisión y análisis.

En caso de existir dudas o comentarios, se ponen a su disposición los teléfonos (01 228) 841 86 00 extensión 1092 y 01 800 215 27 45, así como al correo electrónico vaguilar@orfis.gob.mx.

5. Plazos

La tramitación para el registro o refrendo en el Padrón, podrá realizarse a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en la página electrónica del Órgano www.orfis.gob.mx de la red informática conocida como Internet y hasta el día veintiocho de septiembre del año en curso, sin que se pueda realizar trámite alguno fuera de dicho plazo; por lo que, no se aceptarán trámites con carácter temporáneo.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave,
a 15 de agosto de 2018

El Auditor General del Órgano de Fiscalización
Superior del Estado de Veracruz

C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez
Rúbrica.

folio 1389

H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE LÁZARO
CÁRDENAS DEL RÍO, VER.
2018-2021

Declaratoria de propiedad municipal de los terrenos denominados "Parque Benito Juárez" y "Parque Miguel Hidalgo", mediante procedimiento de ocupación, en favor del municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARATORIA

CONSIDERANDOS

El Honorable Ayuntamiento declara que:

Primero. En términos del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se llevó a cabo el procedimiento de ocupación ahí previsto, para adjudicar a favor del municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, **el primero**, un terreno localizado geográficamente a los 18°04'18.90" (Dieciocho grados, cuatro minutos, dieciocho punto noventa segundos) latitud norte y en 94°24'39.44" (Noventa y cuatro grados, veinticuatro minutos, treinta y nueve punto cuarenta y cuatro segundos) longitud oeste del meridiano de Greenwich, conformado por una superficie de 1,642 m² (Mil seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados), ubicado en la Cabecera Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave; **el segundo**, un terreno localizado geográficamente a los 18°04'21.19" (Dieciocho grados, cuatro minutos, veintiuno punto diecinueve segundos) latitud norte y en 94°24'36.42" (Noventa y cuatro grados, veinticuatro minutos, treinta y seis punto cuarenta y dos segundos) longitud oeste del meridiano de Greenwich, conformado por una superficie de 1,657 m² (Mil seiscientos cincuenta y siete metros cuadra-

dos), ubicado en la Cabecera Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. La adjudicación de los terrenos referidos se llevaron a cabo con el fin de destinarlos para como servicios públicos, conforme a la fracción II, del artículo 440 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el destino que en su oportunidad el municipio designe para tal efecto.

Tercero. En términos de lo previsto en el artículo 479 (cuatrocientos setenta y nueve) Cuarter del Código Hacendario Municipal para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se cumplió con lo siguiente:

1. Se obtuvo por parte de la oficina de Catastro Municipal el Informe relativo, el cual se integra de los siguientes documentos:
 - a) Cédulas Catastrales.
 - b) Prediales.
 - c) Plano de los terrenos municipales.
2. Se tomó Acuerdo en Sesión Extraordinaria de Cabildo con fecha 4 de julio de 2018 con objeto de iniciar el procedimiento de adjudicación referido en el Código Hacendario Municipal.
3. Se publicó el Acuerdo señalado anteriormente, por una sola vez, en la tabla de avisos del Palacio Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave en los términos legales previstos.
4. Se notificó de manera personal a los propietarios colindantes en los términos legales correspondientes.

Cuarto. Por otro lado se indica que no existe, respecto del terreno de referencia, algún juicio, controversia o litigio promovido o por promoverse; asimismo, tampoco existe, respecto del mismo bien, conflicto u oposición, toda vez que hasta el momento no se ha presentado persona alguna a deducir sus derechos respecto del Procedimiento de Ocupación mencionado.

Quinto. También se manifiesta que se tomó la determinación de llevar a cabo este procedimiento, en virtud de que:

1. No se causa perjuicio a la Hacienda Pública.
2. No se afecta el interés público, ni derechos o bienes de un ausente, menores o incapaces, ni de cualquier otro particular.

3. La superficie mencionada no se encuentra dentro de terrenos de Fundo Legal, como se acredita con el oficio número: SG/COORD .AH y B /066-017, de fecha 25 de enero de 2017 emitido por la encargada de Archivo, Biblioteca y Hemeroteca, turnado al director de Servicios Jurídicos del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
4. No se afecta el Patrimonio de la Nación ni bienes o derechos de la Federación, como se acredita con el oficio No. I/150/FONORDE/4608/18, de fecha 15 de mayo de 2018, signado por el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Veracruz.
5. No se causa perjuicio o afectación a bienes o derechos del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ni de ninguna otra entidad federativa ni de ningún municipio.
6. No se vulnerarán derechos o bienes de algún ejido, como se acredita con el oficio número DEV/ST/0739/2018 de fecha 14 de mayo de 2018, signado por el delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto con fundamento en el artículo 479 (cuatrocientos setenta y nueve) Ter y artículo 479 (cuatrocientos setenta y nueve) Cuarter, se expide el presente:

A C U E R D O

Único. Se declara adjudicado a favor del municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, el terreno denominado "Parque Benito Juárez", ubicado geográficamente a los 18°04'18.90" (dieciocho grados, cuatro minutos, dieciocho punto noventa segundos) latitud norte y en 94°24'39.44" (noventa y cuatro grados, veinticuatro minutos, treinta y nueve punto cuarenta y cuatro segundos) longitud oeste del meridiano de Greenwich, conformado por una superficie de 1,642 m² (mil seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados), ubicado en la Cabecera Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave;

Segundo. Se declara adjudicado a favor del municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, el terreno denominado "Parque Miguel Hidalgo", ubicado geográficamente a los 18°04'21.19" (dieciocho grados, cuatro minutos, veintiuno punto diecinueve segundos) latitud norte y en 94°24'36.42" (noventa y cuatro grados, veinticuatro minutos, treinta y seis punto cuarenta y dos segundos) longitud oeste del meridiano de Greenwich, conformado por una superficie de 1,657 m² (mil seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados), ubicado en la Cabecera Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mándese a publicar la presente declaratoria por una sola vez en la tabla de avisos del Palacio Municipal y *Gaceta Oficial* del estado, remitiendo dichos documentos a inscribir por primera vez en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, junto con los documentos señalados en los puntos 1 y 3 del considerando TERCERO, así como los señalados en los puntos 3, 4 y 6 del considerando QUINTO, para que se sirvan de anexos a la presente declaratoria, los cuales en conjunto constituyen los títulos de propiedad de dominio público a favor del municipio para destinarlo como Servicios Públicos, así como los que en su oportunidad el municipio designe para tal efecto.

A t e n t a m e n t e

"Sufragio efectivo. No reelección"
Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de
Ignacio de la Llave, a 10 de agosto de 2018

C. Dra. Zoila Balderas Guzmán
Presidenta Municipal Constitucional
Rúbrica.

C. Dr. Enrique Fermín Ávalos Chao
Síndico
Rúbrica.

C. Lic. María de Jesús Alemán Pavón
Regidora primera
Rúbrica.

C. Lic. Francisco Felipe Balderas Pérez
Regidor segundo
Rúbrica.

C. Angelina Pang Aniceto
Regidora tercera
Rúbrica.

Lic. Gaspar Espinosa Ramos
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.0360	\$ 3.34
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.0244	\$ 2.26
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	7.2417	\$ 671.23
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.2266	\$ 206.38
VENTAS	U.M.A	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$ 196.55
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$ 491.38
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$ 589.65
D) Número Extraordinario.	4.2411	\$ 393.10
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.6044	\$ 56.02
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$ 1,474.15
G) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$ 1,965.53
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$ 786.22
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$ 1,081.05
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 147.42

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 80.60 M.N.

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Director de la *Gaceta Oficial*: IGNACIO PAZ SERRANO

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx

Ejemplar